

## **Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental**

### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN para la preparación de un expediente de hechos Petición SEM 98-004 (Minería en BC) Enero de 2002**

#### **I. El proceso del expediente de hechos**

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte es un organismo internacional creado al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) por Canadá, Estados Unidos y México (juntos, las Partes). La CCA funciona mediante tres órganos: el Consejo, integrado por los funcionarios de medio ambiente de mayor rango de cada una de las Partes; el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), compuesto de cinco ciudadanos de cada nación, y el Secretariado con sede en Montreal.

El artículo 14 del ACAAN faculta a cualquier particular u organización no gubernamental de América del Norte a presentar al Secretariado una petición ciudadana en la que se asevere que una Parte del ACAAN está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Esto da inicio a un proceso de revisión de la petición que puede resultar en que el Consejo instruya al Secretariado a que elabore un expediente de hechos relativo a la petición. Un expediente de hechos busca ofrecer información detallada que permita a las personas interesadas evaluar si una Parte ha aplicado con efectividad su legislación ambiental con respecto al asunto planteado en la petición.

Conforme a los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN, en la preparación de un expediente de hechos el Secretariado ha de considerar toda información suministrada por una Parte y puede solicitar información a una Parte. El Secretariado también puede considerar cualquier otra información técnica, científica o de otra naturaleza que sea relevante y esté disponible a la ciudadanía; la presentada por el CCPC o particulares y organizaciones no gubernamentales, o la desarrollada por el Secretariado o expertos independientes.

El 16 de noviembre de 2001 el Consejo emitió su Resolución 01-11 en la que por unanimidad se instruye al Secretariado a que desarrolle un expediente de hechos, de acuerdo con el artículo 15 del ACAAN y las *Directrices para la presentación de peticiones ciudadanas relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN (Directrices)*, “sobre la aseveración de que Canadá está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia. El Consejo indicó al Secretariado que al

desarrollar el expediente de hechos considerara si la Parte afectada “está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de su legislación ambiental” desde la entrada en vigor del ACAAN el 1 de enero de 1994. Al considerar tal supuesta omisión en la aplicación efectiva, se pueden incluir en el expediente de hechos los sucesos relevantes que hayan tenido lugar antes del 1 de enero de 1994.

El Secretariado solicita ahora información pertinente sobre los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos de la petición de la minería en BC, SEM-98-004. Las siguientes secciones ofrecen antecedentes de la petición y describen la clase de información solicitada.

## **II. La petición Minería en BC**

El 29 de junio de 1998 el Sierra Club of British Columbia, Environmental Mining Council of British Columbia, y la Taku Wilderness Association, representados por el Sierra Legal Defence Fund (peticionarios), presentaron una petición a la CCA aseverando la omisión sistemática del gobierno de Canadá para aplicar la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* para proteger a los peces y sus hábitats de los efectos ambientales destructivos de la industria minera en Columbia Británica. La sección 36(3) prohíbe el depósito de sustancias perjudiciales en las aguas frecuentadas por los peces. La sección 40(2) de la *Ley de Pesca* hace de la violación de la sección 36(3) un delito penado por una gama de multas o cárcel. Los peticionarios alegan que no se han entablado juicios a las compañías mineras de Columbia Británica por violaciones de la sección 36(3) por lo menos en diez años, pese a las infracciones documentadas que resultan del drenaje ácido de las minas. Atribuyen la omisión de Canadá en la supuesta no aplicación efectiva de la sección 36(3) en parte a una severa escasez de personal y recursos. Señalan también que Canadá ha cedido la responsabilidad de la aplicación de las legislaciones ambientales a las provincias y que ello ha resultado en el deterioro de la transparencia y la rendición de cuentas. Aseguran que la no aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* ha contribuido a la disminución de las migraciones de salmón en Columbia Británica. Sostienen que el hecho de que a las minas Tulsequah Chief, Britannia y Mount Washington se les haya permitido seguir contaminando el hábitat de los peces constituye evidencia *prima facie* de que los mecanismos de aplicación aparte de la prosecución han fracasado.

Los peticionarios citan la mina Britannia como un ejemplo. Funcionó de 1905 a 1974. Según los peticionarios, aunque la mina está abandonada, su drenaje ácido y los metales pesados siguen drenando de la mina al arroyo Britannia y el estrecho Howe en cantidades asombrosas. Alegan que el primero, alguna vez hábitat productor de salmón, hoy prácticamente carece de vida y que hay una ausencia alarmante de vida marina en la sonda Howe en las zonas en que el arroyo Britannia Creek y una pipa de desagüe de la mina fluyen en las aguas marinas del estrecho. También alegan que se han encontrado altos niveles de metales pesados en cangrejos, mejillones, ostiones y camarones hasta a

15 km de distancia, junto con números significativamente reducidos de estas especies. Los peticionarios alegan que nunca se han levantado cargos contra los dueños o la empresa de la mina Britannia.

En su respuesta de fecha 8 de septiembre de 1999, Canadá describe su enfoque general para aplicar y asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) en las minas generadoras de ácido en Columbia Británica y asegura que este enfoque es eficaz y eficiente tanto en lo general como en el caso específico de Britannia. En relación con esta última, Canadá asevera que ha trabajado con el gobierno de Columbia Británica para estudiar el problema del drenaje ácido de la mina y que estos esfuerzos han resultado en una propuesta para construir una planta de tratamiento de residuos y un vertedero controlado en la mina que se prevé reducirán la concentración de metales en las aguas residuales de la mina y hacer que no sea tan letal para los peces.

### **III. Solicitud de información**

El Secretariado solicita información relevante para los hechos en lo relativo a:

- (i) Supuestas violaciones de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
- (ii) La aplicación en Canadá de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
- (iii) Si Canadá está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en el marco de la mina Britannia.

### **IV. Ejemplos de información relevante**

Entre los ejemplos de información relevante figuran los siguientes:

1. Información sobre las características del desagüe ácido en la mina Britannia, incluidos los volúmenes anuales y estacionales y la composición química.
2. Información sobre si el desagüe ácido de la mina Britannia y en qué grado se incorporan al agua sustancias nocivas para los peces o sus hábitats o para ser usada por el hombre mediante los peces que frecuentan esas aguas, incluidos:
  - Resultados de vigilancia o inspecciones.
  - Estudios realizados por los dueños o las empresas (o encomendados por ellos) de la mina Britannia, universidades, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros.

- Quejas o peticiones ciudadanas.
3. Información sobre las medidas correctivas para controlar el desagüe ácido de la mina, como por ejemplo:
    - Si se han tomado medidas de esa naturaleza en la mina Britannia.
    - Quién es responsable de aplicar tales medidas.
    - El costo de tales medidas y quien carga con el riesgo de que el costo sea mayor que el previsto .
    - La eficacia de tales medidas para asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia.
  4. Información sobre políticas o prácticas (formales o informales) de índole local, provincial o federal sobre la aplicación o la seguridad del cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca*, en concreto las que se podrían aplicar al desagüe ácido de la mina Britannia.
  5. Información sobre el personal relacionado con la aplicación o el cumplimiento o los recursos disponibles en escalas federal, estatal o local para la aplicación o la garantía del cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
  6. Información sobre los esfuerzos de Canadá o Columbia Británica para aplicar y asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) en relación con la mina Britannia, incluidos, por ejemplo:
    - Los esfuerzos para impedir violaciones, por ejemplo ofrecer ayuda técnica.
    - Las actividades de supervisión o inspección.
    - Las consultas ciudadanas.
    - Las advertencias, órdenes, cargos u otras acciones de aplicación emprendidas a los dueños de la mina Britannia.
    - Los acuerdos logrados con los dueños o antiguos dueños o empresas de la mina Britannia.
    - Las acciones para remediar los efectos en el hábitat de los peces causados por el desagüe ácido de la mina Britannia.
    - La coordinación entre los diversos niveles de gobierno responsables de aplicar la legislación o garantizar su cumplimiento.
  7. Información sobre la eficacia de los esfuerzos de Canadá o Columbia Británica para aplicar o asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en conexión con la mina Britannia, por ejemplo su eficiencia para:
    - Reparar cualquier violación de la sección 36(3) que hayan ocurrido.

- Evitar futuras violaciones de esas disposiciones.
8. Información sobre las barreras u obstáculos para aplicar o asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
  9. Cualquier otra información técnica, científica o de otra índole que pueda ser relevante.

## **V. Información adicional de antecedentes**

La petición, la respuesta de Canadá, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo, el plan general para elaborar el expediente de hechos y otra información están disponibles en la sección de Registro y archivo público de las Peticiones Ciudadanas sobre Aplicación de la Legislación Ambiental en la página en Internet de la CCA: <http://www.cec.org>. Estos documentos también se pueden solicitar al Secretariado.

## **VI. A dónde enviar la información**

La información relevante para la elaboración del expediente de hechos se puede enviar al Secretariado hasta el 30 de junio de 2002 a la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA  
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
393, rue St-Jacques ouest,  
Suite 200  
Montreal QC H2Y 1N9  
Canadá  
Tel.. (514) 350-4300

\* Le suplicamos citar en toda la correspondencia el número de la petición (SEM-98-004/Minería en BC).

Para cualquier pregunta envíe por favor un correo electrónico a Katia Opalka: [info@ccemtl.org](mailto:info@ccemtl.org).